



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y LA  
ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS

En Santiago de Chile a 13 de noviembre de 2017, entre la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO, representada por su Director, don JAVIER CRUZ TAMBURRINO, cédula nacional de identidad N° 12.844.093-4, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna de Santiago, en adelante la UAF, y la ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS, representada por su Director, don FELIPE ARANCIBIA CLAVEL, cédula nacional de identidad N° 8.350.174-K, en lo sucesivo ANEPE, ambos domiciliados en avenida Eliodoro Yáñez N° 2760, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Académica fundado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).

La Academia Nacional de Estudios Superiores y Estratégicos (ANEPE) es una Institución de Educación Superior del Estado dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, que desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión, destinadas a incrementar los conocimientos en materia de Defensa y Seguridad del personal de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de la Administración del Estado y del sector privado, constituyendo al mismo tiempo un punto de encuentro en nuestra sociedad entre el mundo civil y el mundo militar en torno a estos temas.

**SEGUNDA: OBJETIVO Y ALCANCE**

El objetivo general de este Convenio es oficializar la voluntad de colaboración surgida entre la UAF y la ANEPE, brindando un marco inicial que facilite y fomente la cooperación

4



en materias académico - docentes de interés común relacionadas con la difusión de materias vinculadas a la seguridad y la defensa y a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que corresponden a la UAF en su ámbito de competencia, razón por la cual constituye un principio esencial del presente instrumento, el hecho que cualquier actividad que se proyecte realizar entre "Las Partes", debe orientarse a la satisfacción de intereses comunes, beneficio recíproco y potenciamiento institucional en orden al cumplimiento de los fines que les son propios con calidad, eficacia y eficiencia en la realización de las actividades.

Por lo anterior, la vinculación institucional que se inicia por este instrumento se orientará al desarrollo y promoción de las acciones de cooperación académico - docente mediante los proyectos y actividades de docencia, investigación y extensión que al efecto se convengan entre "Las Partes".

Por el presente instrumento no se crean ni extinguen derechos u obligaciones entre "Las Partes", constituyendo sus estipulaciones únicamente un principio de acuerdo amplio de cooperación, tendiente al cumplimiento de su objeto mediante el aporte voluntario y mancomunado de experiencias, asistencia técnica, participación de personal, promoción y difusión de las actividades que en el contexto de este acuerdo marco se desarrollan.

### TERCERA: ÁMBITOS Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

El desarrollo y promoción de la cooperación entre "Las Partes", podrá materializarse en el campo de la docencia, de la investigación y de la extensión, entre otras, mediante alguna de las actividades que a continuación se enuncian:

- a. Organizar congresos, seminarios y actividades similares sobre temas que revistan interés para ambas instituciones.
- b. Diseño, planificación y ejecución de actividades y proyectos de capacitación e intercambio académico de experiencias vinculadas a las áreas de interés común.
- c. Implementación de visitas e intercambio académico de docentes y alumnos, en las oportunidades, forma y condiciones que se convenga entre "Las Partes".
- d. Participación en proyectos de investigación conjuntos.
- e. Reuniones de consulta para el perfeccionamiento de las acciones de cooperación.
- f. Intercambio de publicaciones y de artículos para su publicación por los medios comunicacionales de ambas entidades, respetándose la propiedad intelectual.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' and 'S' combined together.



- g. Desarrollo conjunto de materiales académicos y asistencia técnica mutua en los temas propios de la especialidad de "Las Partes".
- h. Intercambio de bibliografía especializada.
- i. Difusión conjunta de actividades programadas y ejecutadas, en el marco del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, "Las Partes" podrán hacer propuestas concretas sobre temas de interés común en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento, las que se intercambiarán a través de los canales coordinadores que al efecto se determinen.

#### CUARTA: EJECUCIÓN

Para la realización de las actividades de cooperación indicadas en la Cláusula Tercera precedente u otras que al efecto se propongan, las partes deberán celebrar los convenios de colaboración específicos (protocolos adicionales) que sean necesarios.

Los convenios de colaboración específicos a través de los cuales se ejecutará el presente Convenio establecerán las iniciativas, ámbitos de acción y proyectos concretos de cooperación y colaboración, como asimismo su forma, condiciones y demás consideraciones de detalle en los ámbitos financieros, logísticos y técnicos que permitan dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Los intercambios entre ambas instituciones académicas, se llevarán a cabo con base en la equidad, libertad académica, beneficio mutuo y espíritu de reciprocidad.

Consecuente con lo anterior y conforme a los aspectos de detalle que en los acuerdos específicos se determine, la ANEPE incluirá a funcionarios de la UAF como relatores en materia de prevención y detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en los programas académicos que aquella imparta, sin costo para ninguna de las referidas instituciones.

De igual modo, la Academia entregará a los funcionarios de planta o contrata de la UAF un tratamiento preferencial en materia arancelaria (20% de descuento) en los programas académicos de diplomado que imparta.

Handwritten signature or initials.



#### QUINTA: ACUERDO FINANCIERO

El presente acuerdo de voluntades no impondrá ninguna responsabilidad financiera a “Las Partes”, excepto en lo relativo a los costos propios que cada uno deberá asumir por la participación del personal de su dependencia en la actividades que se convengan para la ejecución de este instrumento; no obstante, cada parte realizará todos los esfuerzos necesarios para reducir los costos de la contraparte.

#### SEXTA: GESTIÓN Y COORDINACIÓN

Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, “Las Partes” designan a los coordinadores que a continuación se indica

- a. Por parte de la UAF, se designa a doña María Paz Ramírez Arriagada, Jefa del Área Difusión y Estudios o quién la subrogue o reemplace en sus funciones.
- b. Por parte de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, se designa al Contraalmirante (R) Felipe García-Huidobro Correa, quien ejerce el cargo de Jefe de Extensión y Vinculación con el Medio en la aludida Academia o quien lo subrogue o reemplace en dichas funciones.

#### SÉPTIMA: USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual surgidos con ocasión del desarrollo de trabajos, proyectos o actividades conjuntas en el marco del presente acuerdo y que no sean específicamente de propiedad de una de las partes distinguible al efecto como un derecho de propiedad independiente, serán de propiedad conjunta de “Las Partes”.

La información intercambiada entre “Las Partes” será restringida a aquella que es permitida por las regulaciones de cada una de ellas. Además, cada parte se obliga a mantener la confidencialidad de la información que le proporcione la otra en el marco del presente instrumento. Ninguna de ellas revelará a terceros información entregada por la contraparte sin antes haber obtenido el consentimiento por escrito de la parte de la cual emane dicha información, o cuando en conformidad con la ley, le ordene alguna autoridad judicial o administrativa.

P  
G



#### OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa entre "Las Partes" concerniente a la interpretación o implementación de este Convenio o de acuerdos posteriores, será resuelta entre ellas a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación del presente instrumento.

#### NOVENA: ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma del mismo.

Su vigencia se extenderá en forma indefinida a partir de la fecha mencionada anteriormente.

El presente acuerdo podrá ser modificado o extendido en cualquier momento con el consentimiento escrito de ambas Partes.

Podrá ponerse término al presente acuerdo por cualquiera de "Las Partes" mediante una notificación formal por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación y dicho término se hará efectivo al término del año académico.

La terminación anticipada del presente instrumento no afectará los proyectos o actividades en curso, los cuales permanecerán vigentes hasta el momento en que hayan sido completados o finalizados en conformidad específica de ambas Partes. Dicho término anticipado no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto.

Las obligaciones asumidas en relación con la Propiedad Intelectual y la confidencialidad de la Cláusula Séptima permanecerán vigentes incluso después de extinguida la vigencia de este instrumento.

#### DÉCIMA: LIMITACIONES Y CONTINGENCIAS

El presente acuerdo no limita la facultad de las partes para celebrar instrumentos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

F  
8



“Las Partes” se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de cooperación que inspiran el presente instrumento, sin comprometer los respectivos deberes, responsabilidades y misiones que les correspondan en conformidad a sus propios estatutos.

#### DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios, los indicados en el cuerpo del presente instrumento, cualquier variación del mismo, deberá ser comunicada por escrito de producido el cambio y para los fines pertinentes.

#### DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

Las facultades de don JAVIER CRUZ TAMBURRINO, para suscribir el presente instrumento en representación de la UAF, constan en el artículo 8 de la Ley N° 19.913 y en el Decreto Supremo N° 1.762, del año 2015, del Ministerio de Hacienda.

Las facultades del General de División FELIPE ARANCIBIA CLAVEL para suscribir el presente instrumento en representación de la ANEPE, constan en el Decreto Supremo MDN.SSG.DEPTO III N° 148 de 29 AGO 2008 y en el Decreto Supremo de nombramiento N° 128 de 8 FEB 2016.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y efectos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben:

  
JAVIER CRUZ TAMBURRINO  
Director  
Unidad de Análisis Financiero

  
FELIPE ARANCIBIA CLAVEL  
General de División  
Director de la Academia Nacional de Estudios  
Políticos y Estratégicos